



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 136 -2019-ANA-DCERH

Lima, 08 AGO. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 99645-2019, presentado por **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20137291313, con domicilio en Av. La Paz N° 1049, Edificio Miracorp - Piso 4, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 215-2013-ANA-DGCRH de fecha 07.08.2013 se otorgó a **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Complejo de Operaciones - Zona Este, correspondiente a las áreas operativas de Carachugo, Chaquicocha, San José, Marleny-San José y Maqui Maqui de la Unidad Chaupiloma Sur, ubicadas en los distritos de Cajamarca, La Encañada, Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, renovada y modificada por Resolución Directoral N° 056-2016-ANA-DGCRH por el plazo de tres (03) años, contados a partir del 15.08.2016, la misma que fuera rectificada con Resolución Directoral N° 166-2016-ANA-DGCRH, modificada por Resoluciones Directorales N° 056-2017-ANA-DGCRH y N° 171-2017-ANA-DGCRH;

Que, con escrito presentado el 29.05.2019, **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, solicitó renovación de la citada autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, mediante Informe Técnico N° 196-2019-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del Complejo de Operaciones - Zona Este, correspondiente a las áreas operativas de Carachugo, Chaquicocha, San José, Marleny-San José y Maqui Maqui de la Unidad Chaupiloma Sur, ubicada en los distritos de Cajamarca, La Encañada, Baños del



Inca, provincia y departamento de Cajamarca, otorgada con Resolución Directoral N° 215-2013-ANA-DGCRH, renovada y modificada con Resolución Directoral N° 056-2016-ANA-DGCRH, rectificada con Resolución Directoral N° 166-2016-ANA-DGCRH, modificada con Resoluciones Directorales N° 056-2017-ANA-DGCRH y N° 171-2017-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada que en el presente caso será contados a partir del 16.08.2019, quedando **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y de los cuerpos receptores “quebrada Honda”, “quebrada San José/río Chonta”, “río Azufre/río Chonta”, “quebrada La Saccha/río Chonta” en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) y cuyos límites de detección y cuantificación deben ser menores a los valores de los Límites Máximos Permisibles y Estándares de Calidad Ambiental para Agua requeridos.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales como de los cuerpos naturales de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al “Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016, con una frecuencia mensual para el efluente tratado y trimestral para el cuerpo receptor.
- c. Los resultados del monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados y el reporte de caudal y volumen mensual acumulado, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 645-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del Complejo de Operaciones - Zona Este, correspondiente a las áreas operativas de Carachugo, Chaquicocha, San José, Marleny-San José y Maqui Maqui de la Unidad Chaupiloma Sur, ubicada en los distritos de Cajamarca, La Encañada, Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, otorgada con Resolución Directoral N° 215-2013-ANA-DGCRH, renovada y modificada con Resolución Directoral N° 056-2016-ANA-DGCRH, rectificada con Resolución Directoral N° 166-2016-ANA-DGCRH, modificada con Resoluciones Directorales N° 056-2017-ANA-DGCRH y N° 171-2017-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



PUNTOS DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal máximo (L/s)	Coordenadas de Ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
DCP-8	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga.	3 500 000	111,0	779 385	9 227 117	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Ocucha Machay	Categoría 3
DCP-9	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga.	2 000 000	63,4	780 498	9 227 803				Quebrada Amacocha-Pachanes	
DCP-10	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga.	9 000 000	285,4	778 768	9 225 435				Quebrada Chaquicocha	
DCP-11	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga.	500 000	15,9	777 409	9 224 724				Quebrada La Saccha	
DCP-12	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga.	1 000 000	31,7	778 361	9 230 836				Río Colorado	
VERT-RSJ	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga.	10 000 000	317,1	776 086	9 224 319				Quebrada San José	
Total		26 000 000	824,5							

Nota: Dispositivo de descarga del punto DCP-8: una tubería de 10" y otra de 8" de diámetro, ambas de HDPE. Dispositivo de descarga del punto DCP-9: dos tuberías de 8" de diámetro, ambas de HDPE. Dispositivo de descarga del punto DCP-10: dos tuberías de 16" de diámetro, ambas de HDPE. Dispositivo de descarga del punto DCP-11: dos tuberías de 8" de diámetro, ambas de HDPE. Dispositivo de descarga del punto DCP-12: dos tuberías de 6" de diámetro, ambas de HDPE. Dispositivo de descarga del punto VERT-RSJ: Cinco tuberías de 24" y una de 8" de diámetro, todas de HDPE.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la prórroga de autorización de vertimiento otorgada deberá ser por cuatro (04) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada que en el presente caso será contado a partir del 16.08.2019 y la que será prorrogable en virtud de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente prórroga otorgada a **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTOS DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Caudal máximo (L/s)	Parámetros de Control	Frecuencia y Reporte de Monitoreo
		Este	Norte			
DCP-8	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga.	779 385	9 227 117	111,0	Todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM. Además de caudal y volumen mensual acumulado.	Monitoreo mensual. Reporte a la ANA Trimestral.
DCP-9	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga.	780 498	9 227 803	63,4		
DCP-10	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga.	778 768	9 225 435	285,4		
DCP-11	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga.	777 409	9 224 724	15,9		
DCP-12	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga.	778 361	9 230 836	31,7		
VERT-RSJ	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga.	776 086	9 224 319	317,1		



PUNTOS DE CONTROL EN LOS CUERPOS NATURALES DE AGUA							
Código*	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia y Reporte de Monitoreo
		Este	Norte				
CP-1	Asociado al punto de vertimiento DCP-12	776 437	9 231 330	Quebrada Honda	Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales	Potencial de hidrógeno, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, cianuro wad, aceites y grasas, aluminio total, arsénico total, cadmio total, cobre total, cromo hexavalente, hierro total, hierro disuelto, manganeso total, mercurio total, plomo total y zinc total. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua (Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM) **	Monitoreo y Reporte a la ANA trimestral.
CP-5	Asociado al punto de vertimiento VERT-RSJ	776 121	9 223 467	Quebrada San José/Río Chonta			
CP-10	Asociado a los puntos de vertimiento DCP-8/DCP-9/DCP-10	781 574	9 223 810	Río Azufre/Río Chonta			
CP-11	Asociado al punto de vertimiento DCP-11	777 493	9 224 006	Quebrada La Saccha/Río Chonta			

(*) Según Opinión Favorable de la ANA emitida mediante Informe Técnico N° 158-2019-ANA-DCERH/AEIGA, que es parte integrante de la Resolución Directoral N° 00049-2019-SENACE-PE/DEAR que aprueba la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Yanacocha"

(**) Comparación referencial, no constituye un referente obligatorio de cumplimiento mientras no se aprueba el Plan Integral de Adecuación de LMPs y ECAs para Agua, según lo dispuesto en la Opinión Favorable de la ANA emitida mediante Informe Técnico N° 158-2019-ANA-DCERH/AEIGA, que es parte integrante de la Resolución Directoral N° 00049-2019-SENACE-PE/DEAR que aprueba la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Yanacocha".

Nota: El titular de la autorización de vertimiento, deberá solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL).



3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 26 000 000 m³.

3.3 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.



3.4 A establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución Directoral, será considerado como causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el literal (a) y (b) del numeral 144.1, del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con el Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Cajamarca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

